

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



NEWSAN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 23, DENOMINADAS EN PESOS, A SER SUSCRITAS E INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DE SU PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O UNIDADES DE MEDIDA).

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica a los Inversores Calificados que Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (“**Newsan**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase 23 denominadas en Pesos, a ser suscriptas e integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 22 (conforme se las define más adelante) de conformidad con la Relación de Canje (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase 23**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “**Monto Máximo de la Emisión**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o unidades de medida) (el “**Programa**”).

El presente Aviso de Suscripción es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 24 de abril de 2026 (el “**Prospecto**”) y el suplemento de prospecto de fecha 6 de mayo de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”), ambos documentos fueron publicados en las fechas indicadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través de la página web del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario**” y la “**BCBA**”, respectivamente), en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “**AIF**”) en el ítem “*Empresas*”, en el sitio web institucional del Emisor (www.newsan.com.ar) (el “**Sitio web de NS**”) y en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (el “**Sitio web de A3 Mercados**”) (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”).

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II DEL, CAPÍTULO II DEL, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”, “INVERSORES INTERESADOS” Y/O “INVERSORES”, INDISTINTAMENTE).

SE INFORMA A LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS QUE, DURANTE LA PRESENTE EMISIÓN, EL EMISOR ESTARÁ APROBANDO NUEVOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES. LOS MISMOS SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB DEL EMISOR, LA AIF, EL SITIO WEB DE A3 MERCADOS Y EN EL BOLETÍN DE LA BCBA.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisor: Newsan S.A.

- 2) **Colocadores:** (i) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en la Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: email: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com) (“**Balanz**”); (ii) Banco BBVA Argentina S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com) (“**BBVA**”); (iii) Banco Comafi S.A. con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y Leandro Décima, Teléfono 11-68587886 Mail: Leandro.Decima@comafi.com.ar, y/o correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar (“**Banco Comafi**”); (iv) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / dcm@bancogalicia.com.ar) (“**Banco Galicia**”); (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Teléfono: 4347-0000 / correo electrónico: bancadeinversion@bpba.com.ar) (“**Banco Provincia**”); (vi) Banco Hipotecario S.A. con domicilio en Reconquista 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: mgduran@hipotecario.com.ar / MERCADODECAPITALES@hipotecario.com.ar) (“**Banco Hipotecario**”); (vii) Banco Santander Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: email: institucional_sales@santander.com.ar) (“**Santander Argentina**”); (viii) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: email: mesa@bst.com.ar) (“**BST**”); (ix) Latin Securities S.A.U. con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (Atención: Agustín Vilaesca, e-mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar) (“**Latin Securities**” y junto con Balanz, Banco BBVA, Banco Comafi, Banco Galicia, Banco Provincia, Banco Hipotecario, Santander Argentina y BST, los “**Colocadores**”).
- 3) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase 23.
- 4) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el 7 de mayo de 2026.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 8 de mayo de 2026.
- 6) **Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** El Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en la Página Web de A3 Mercados, y en el Sitio Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 7) **Método de Colocación:** la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables a través de un proceso licitatorio denominado “subasta pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el A3 Mercados (el “**Sistema SIOPEL**”), tal como se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 12 de mayo de 2026.
- 9) **Monto de Emisión:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones). **EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS.** Al respecto, véase el Capítulo “*III. Plan de Distribución - Determinación del Margen de Corte*” del Suplemento de Prospecto.
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

- 11) Monto Mínimo de Suscripción: V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 12) Valor Nominal Unitario: V/N \$1 (Pesos uno).
- 13) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).
- 14) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la “**Fecha de Vencimiento**”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- 15) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago por un monto equivalente al 100% del capital total de las Obligaciones Negociables pagadero en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”). Si la Fecha de Amortización no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Dicho pago efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido realizado en la fecha originalmente prevista. La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses (según dichos términos se definen más adelante).
- 17) Forma de Integración: La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse de acuerdo a lo descrito en el Capítulo III “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto por los Inversores Calificados adjudicados en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación. Particularmente, podrá realizarse:
 - (i) en *efectivo*, en Pesos mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se informe en la Orden de Compra, o (b) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y/o;
 - (ii) en *especie*, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase 22 emitidas por la Compañía bajo el Programa el pasado 15 de mayo de 2025 por un valor nominal de \$24.155.020.000 con vencimiento el 15 de mayo de 2026 (Código de Especie BYMA-A3 Mercados: WNCNO / Código de Especie CVSA: 58635 / ISIN: AR0511276476) (las “**Obligaciones Negociables Clase 22**”).

La integración de las Obligaciones Negociables en especie mediante la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 22 se realizará aplicando la correspondiente Relación de Canje (conforme se define seguidamente), la que incluirá, entre otros conceptos, el capital residual y los intereses devengados y no abonados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación. **TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 23 que hubieren sido adjudicadas y en las que el inversor adjudicado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 22, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

- “**Relación de Canje**”: Por cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 22 que los Inversores Calificados entreguen, recibirán, en caso de ser adjudicados, \$1,0832 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 23, valor que incluye, entre otros conceptos, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 22 devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación. El tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 22 que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 22, las que continuarán rigiéndose por su respectivo suplemento de prospecto. Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 22 que no integren en especie las Obligaciones Negociables deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 22, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien el Emisor considera que los criterios de valuación utilizados para determinar la Relación de Canje reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase 22, los Inversores Calificados deberán basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 22 con las cuales pueden ser integradas las Obligaciones Negociables puede ser consultado en los Sistemas Informativos. El cálculo de la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables fue determinado por el Emisor, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, el

Emisor tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 22.

18) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte que se determine para las Obligaciones Negociables (la “**Tasa de Interés**”):

- **Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa TAMAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA ; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

- **Margen de Corte:** Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que podrá ser menor, igual, o mayor a cero) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. **Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno. En el caso de que la Tasa de Interés (resultante de la suma entre la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables será 0,00%.**

19) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

20) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) **Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

22) **Intereses Punitivos:** Para más información véase lo relativo bajo “*Intereses Punitivos*” del Suplemento de Prospecto.

23) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

24) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las

Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

- 25) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*V. Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 26) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el A3 Mercados.
- 27) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “**ML A-1.ar.**”, otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con fecha 5 de mayo de 2026 (<https://moodyslocal.com.ar/reporte/rating-action/moodys-local-argentina-asigna-una-calificacion-de-ml-a-1-ar-a-las-on-clase-23-de-newsan-s-a/>).
- 28) Agente de Cálculo: Newsan S.A.
- 29) Agente de Liquidación: Banco Galicia.
- 30) Día Hábil: Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
- 31) Método de Liquidación y Compensación: la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación, de propiedad y administrado por A3 Mercados, Clear (“**Clear**”) y/o a través del Colocador, conforme se describe en el Capítulo III “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 32) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.
- 33) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- 34) Acreditación de la condición de Inversor Calificado: Los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso 13) del mencionado Artículo, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 del Directorio de la CNV y por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, respectivamente. La modificación de los términos y condiciones del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-84-APNGE#CNV del 8 de noviembre de 2024. Estas autorizaciones solo significan que se ha cumplido con los

requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto, ni en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, y en el Suplemento de Prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes. El Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del órgano de administración.

El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en este Suplemento y en el Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Asimismo, declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los Inversores Calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

EMISOR



NEWSAN S.A

COLOCADORES

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV

BBVA

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV

BANCO COMAFI

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N°54 de la CNV

 **Galicia**

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV

 **Banco
Provincia**

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV

 **BANCO
Hipotecario**

Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matricula N°72 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matricula N° 64 de la CNV



Latin Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matricula N° 31 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de mayo de 2026.

Luciana Denegri
Autorizada – Newsan S.A.